

# Nota informativa

Julio 2020

## Sentencia 078-2020 del TSJ, Mediante La Cual Se Suspenden Instrumentos Normativos de Naturaleza Tributaria.



La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), a través de la sentencia N° 078-2020 de fecha 7 de Julio de 2020 suspende por el lapso de noventa (90) días, la aplicación de cualquier instrumento normativo dictado por los concejos municipales y consejos legislativos de los estados que establezcan algún tipo de tasa o contribución de naturaleza tributaria, así como cualquier decreto o acto administrativo de efectos generales dictado con la misma finalidad, por los alcaldes o gobernadores.

Por consiguiente, ordena al Vicepresidente Sectorial del área Económica y Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción para que, junto con los gobernadores, los alcaldes y el jefe de gobierno del Distrito Capital, conformen una mesa técnica a fin de coordinar los parámetros dentro de los cuales ejercerán su potestad tributaria, en particular, para

armonizar lo referido a los tipos impositivos y alícuotas de los tributos, y posteriormente presente un informe detallado de las actuaciones desplegadas en ejecución de la sentencia.

La Sala Constitucional fundamenta su actuación conforme a lo establecido en el artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), el cual indica que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del contribuyente, atendiendo al Principio de Progresividad. En ese sentido, la CRBV le confiere un mandato al legislador para que defina los tipos impositivos y alícuotas de los tributos que deben imponer las entidades político-territoriales, con la finalidad de coordinar y armonizar el ejercicio de las distintas potestades tributarias, y de esta forma garantizar la adecuada proporción, concordancia y correspondencia de los diferentes

rubros impositivos, a los fines de evitar excesos en la carga tributaria.

Sobre la base del precepto legal antes señalado, la Sala Constitucional considera que, a falta de una ley que establezca la coordinación y armonización de las potestades tributarias, estatales y municipales, y dado el actual Estado de Excepción, tanto de Emergencia Económica como de Alarma, procede de manera urgente a concretar el mandato constitucional referido a la coordinación y armonización tributaria.

Sentencia 078-2020:

<http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/julio/309923-0078-7720-2020-19-0333.HTML>

En Grant Thornton estamos enfocados en trabajar junto a nuestros clientes para apoyarlos en estos tiempos desafiantes de condiciones operativas críticas.



**Roderick Marquis**  
Audit Partner  
Grant Thornton Venezuela  
E roderick.marquis@ve.gt.com



**Jorge Gómez**  
Audit Partner  
Grant Thornton Venezuela  
E jorge.gomez@ve.gt.com



**Carlos Diaz**  
Tax Partner  
Grant Thornton Venezuela  
E carlos.diaz@ve.gt.com



[www.grantthornton.com.ve/](http://www.grantthornton.com.ve/)

© 2020 Grant Thornton International Ltd. Todos los derechos reservados.

"Grant Thornton" se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes, y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd (GTIL) y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.